

2-22
6-22
17
2-12
30

J/1321/75



Excmo Sr

D. Joaquín Moran Páez del Excmo Sr Duque de Hijar
Conde de Abanda de quien tengo presentado poder en
el proceso que se expresa ante V. E. paxero y en la mejor for-
ma Digo: Que en el Archivo existe un proceso sobre el
Tenorio de Bejuga que al principio comenzó por una de-
manda del Pueblo ené abolición por ser la prestación q.
se disputaba emanante de título jurisdiccional, y mien-
tras estaba pendiente esta demanda, se interpuso por
el promotor y promovido otra demanda distinta en
la incorporación de la misma prestación, y como la
incorporación y la abolición son dos cosas incompatibles,
el pueblo debia haber tomado parte, pero no la tomó
y el Juez declaró que era libre para dejarla de tomar,
y así es que ni se le acusó la rebeldía, y venido el pro-
ceso a esta Superioridad por la apelación del dicho
Ministerio tampoco se creyó ser necesario darle tén-
guia Andiniana, y la abolición del Duque fue

confirmada, y se libró la ejecutoria.

Con esto se creyó que el asunto se hallaba
entramente fincado, y el proceso se archivió sin
haber hecho presente que la piera del Juzgado
contenia otra demanda que no estaba mas que lo-
breada, y no decidida por cuanto el falta de la
de incorporacion no perjudicaba al Pueblo que
no habia querido tomar parte, y no habia sido
oido por no ser necesaria su comparecencia en vir-
tud de lo prevenido en la ley de veinte y seis de
Agosto de mil ochocientos treinta y siete, y por ello
se verificandore archivada una demanda pendiente.

A.V.C. suplico se sirva mandar que dicha
piera se baje a la Libreria correspondiente
a fin de que el Duque pueda pedir su tratacion
al Juzgado o lo que proceada, en justicia que pro-
do D. Zaragoza treinta y uno de Mayo año del rella.

Juan de Maza
Procurador

Juan de Maza
Procurador

D. D. Zaragoza primero de Mayo de 1835. Su D.ª Blanca.

Acute
Camba
Cano Mamel
Moraga
Cabrero
Puneros
Carraza
Corraga
Arco
Casalduero
Maral.

Como se vive.

Notif. El mismo dia notifiqué lo integramente y de copia literal
del auto anterior al Procurador D. Justo Miguel Ballarin
en nombre de su parte, quien entendió y firmo de que
certifico

Juan de Maza
2.

Dilig. Certifico: Que para que lo mandado pueda tener efecto,
libro con esta fecha oportuna certificacion que entrego
al citado Procurador Ballarin. Zaragoza sus de Mayo
de mil ochocientos treinta y cinco.

En día y día de Marzo del año veinte de la certificación y pro
videncia

J 1321/75

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Several large, decorative flourishes or signatures are visible throughout the page.]